

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 759 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED.

STEPHANIE DAYAN BRITTON NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.162.929, en su condición de Subdirectora del Talento Humano Encargada del Empleo de Secretaria General del Ministerio, según Decreto 0582 del 28 de mayo de 2025 y Acta de Posesión del 31 de mayo de 2025, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, en adelante el **MINISTERIO** y **MARÍA ALEJANDRA BEETAR CARRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.713.976, actuando en nombre y representación de **STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT 830.054.097-7, en adelante el **CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato con el fin de satisfacer la necesidad definida en los estudios previos y documentos previos suscritos por la Coordinadora del Grupo Unidad de Movilidad urbana Sostenible - UMUS del MINISTERIO, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SOFTWARE EMME" (SOFTWARE ESPECIALIZADO EN PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE PASAJEROS) PARA LA REVISIÓN DE MODELOS DE TRANSPORTE Y PLANEACIÓN DEL TRANSPORTE EN EL MINISTERIO. **SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:** El servicio objeto del presente contrato, debe ser prestado de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.2.3. del estudio previo, el cual hace parte integral del contrato. **TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El mantenimiento de la licencia será por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones post-contractuales que se deriven de los servicios por concepto de soporte, período de vigencia del licenciamiento y demás obligaciones que requieran ejecutarse de forma posterior al plazo de ejecución contractual. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales El valor del presente contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$28.878.920) M/CTE., incluido IVA** y demás costos y erogaciones a que haya lugar. El valor corresponde a mantenimiento anual (OPEX), alineado con el ciclo de renovación tecnológica definido por el fabricante. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por la prestación del servicio, de la siguiente manera: **UN ÚNICO PAGO:** correspondiente al valor del mantenimiento y actualización de la licencia, de conformidad con el recibo a satisfacción por parte del supervisor de la actualización de la licencia, así como también la entrega por parte del contratista de la factura, los soportes de pago de seguridad social y parafiscales o en su defecto certificación de pago de los mismos por parte del revisor fiscal, acompañada de documento de identidad, tarjeta profesional y vigencia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, y demás documentos soporte como RUT, certificación de cuenta bancaria. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de acuerdo con las directrices establecidas por las entidades correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 759 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED.

Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato. **SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MINISTERIO cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 6625 del 27 de agosto de 2025. **SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que se adelante derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollaran en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 24 # 60-50 Complejo Empresarial Gran Estación II piso 9 y 10 Sede central Ministerio de Transporte. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, y durante el plazo de mantenimiento, se proporcionará los servicios de actualización y mantenimiento técnico para el producto EMME: **I. GENERALES:** 1. Cumplir lo previsto en los estudios previos y ficha técnica, así como en la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por el Ministerio de Transporte, en el plazo estipulado y acorde a la Ley General de Archivo y demás normas vigentes sobre la materia. 5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del contrato. 6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones ya aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 7. Mantener fijos los precios ofertados. 8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 9. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución. 10. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo. 11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país y cumplir las normas a protocolos de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Transporte. 12. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 13. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, y durante el plazo de mantenimiento, se proporcionará los servicios de actualización y mantenimiento técnico para el producto EMME: 1. Proveer la actualización y servicio técnico especializado de la Licencia de Emme Modeler por 12 meses, bajo las condiciones definidas en el Programa SELECT. 2. Realizar el mantenimiento de la versión actual y actualizar en las últimas versiones de Emme Modeler, garantizando el óptimo funcionamiento de las licencias y del software por 12 meses, bajo las condiciones definidas en el Programa SELECT. 3. Brindar asistencia técnica del software, por un año, en forma telefónica, vía e-mail o personal, dependiendo del grado de complejidad del problema, bajo las condiciones definidas en el Programa SELECT y atendiendo los niveles de servicios que ofrece el contratista dentro de la atención cliente proveedor que para el caso específico del proveedor van del nivel 0 al nivel 3. Los cuatro casos deben aplicar en este soporte técnico. Los niveles de servicios aplicables son: Nivel 0-Autoayuda, Nivel 1-Soporte Básico, Nivel 2- Soporte Técnico Especializado y Nivel 3- Soporte Avanzado. El modelo de soporte es 8x5 por un año. 4. Suministrar y cambiar los elementos con las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 759 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED.

mismas características técnicas bajo las condiciones definidas en el Programa SELECT si aplica. **CONDICIONES TÉCNICAS:** Suministrar cualquier mejora o modificación del software, en función del programa de lanzamiento de actualizaciones planificadas de INRO - BENTLEY. Realizar los esfuerzos razonables para corregir o reemplazar el software y/o brindar el servicio necesario para remediar cualquier falla de programación que afecte significativamente el uso del software y sea un problema verificable. Proporcionar actualizaciones de software mediante distribución electrónica de software. Llamantes autorizados: atención de personal del Ministerio de Transporte autorizado para el producto contratado, otorgando además inicio de sesión de INRO - BENTLEY para la distribución electrónica de software y otros materiales de ayuda. El Ministerio de Transporte puede reemplazar a los llamantes autorizados en cualquier momento notificando a INRO - BENTLEY. La persona autorizada puede comunicarse con INRO - BENTLEY por teléfono, correo electrónico, formulario web u optar por videollamada. Los representantes de soporte técnico de INRO - BENTLEY pueden optar por ofrecer reuniones web para facilitar la resolución de problemas. Por teléfono. La persona autorizada puede solicitar asistencia técnica llamando al número determinado por el proveedor del software, mediante el cual se conectará con un representante de mantenimiento técnico. Dependiendo de la resolución, la solicitud puede registrarse como un número de caso para seguimiento. La respuesta telefónica estará disponible los días hábiles de Colombia de lunes a viernes, de las 08:00 a las 18:00 horas Por correo electrónico. La persona autorizada puede solicitar soporte técnico escribiendo a un correo electrónico determinado por el proveedor del software e incluyendo la información de la licencia. Cada solicitud de soporte técnico se registrará como un número de caso. La persona solicitante recibirá un correo electrónico de confirmación con el número de caso y, a continuación, una respuesta por correo electrónico de un representante de soporte técnico, como máximo al siguiente día hábil. Por formulario web. La persona autorizada puede solicitar soporte técnico completando el formulario web en línea disponible en link suministrado por el proveedor del software, dando respuesta al mismo como máximo al siguiente día hábil. Los casos informados por correo electrónico y web tendrán la misma prioridad y nivel de atención que los informados por teléfono. Reuniones Web. Cuando sea necesario, los representantes de soporte técnico de INRO ofrecerán reuniones web para facilitar la resolución de casos. Doce (12) meses de soporte técnico, que será atendido de lunes a viernes, de las 08:00 a las 18:00 horas, en días hábiles de Colombia. Realizar el mantenimiento de la versión actual y actualizar en las últimas versiones de Emme, garantizando el óptimo funcionamiento de las licencias y del software por 12 meses, bajo las condiciones definidas. Brindar asistencia técnica del software, por un año, en forma telefónica, vía e-mail o personal, dependiendo del grado de complejidad del problema, bajo las condiciones definidas. Suministrar y cambiar los elementos con las mismas características técnicas bajo las condiciones definidas. **PRODUCTOS Y ACTIVIDADES** El CONTRATISTA debe entregar el siguiente producto, de acuerdo con el alcance previsto en el anexo técnico: Producto 1: Proveer la actualización/mantenimiento de la licencia por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Producto 2: Informe de verificación de la instalación Producto 3: Material de capacitación (si aplica) El proveedor deberá garantizar niveles de servicio mínimos conforme a los estándares internacionales del fabricante, incluyendo: soporte especializado (Niveles 0,1,2,3), tiempos máximos de respuesta, canales de atención, escalamiento técnico y reposición de componentes software asociados a la licencia. Los niveles de servicio deberán ser acreditados mediante evidencia documental del fabricante. **NOVENA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Verificar a través del supervisor del contrato que los servicios prestados por el CONTRATISTA se ajusten a las especificaciones y requisitos técnicos mínimos exigidos en el estudio previo, la ficha técnica y la minuta del contrato. **1.** Coordinar con el CONTRATISTA el cronograma de actividades a desarrollar, el cual podrá estar sujeto a cambios y modificaciones de acuerdo con las necesidades de la Entidad. **2.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 759 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED.

4. Rechazar los servicios prestados que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **DÉCIMA. - GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3. 1.7. del Decreto 1082 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, que ampare: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y ejecución del Contrato, el mantenimiento de la licencia y seis (6) meses más. **2. Calidad del Bien o Servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá contar con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato, el mantenimiento de la licencia y seis (6) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá contar con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** Además de las obligaciones del contratista establecidas en la cláusula correspondiente del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO o del titular de la información. De igual manera, el CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato y de conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. **DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones con ocasión de la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a no ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MINISTERIO. **DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** El MINISTERIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Igualmente, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido. **DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MINISTERIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 759 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED.

suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE**

RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MINISTERIO y EL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA NOVENA. -**

SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por la Coordinadora del Grupo Unidad de Movilidad Urbana Sostenible UMUS, o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante

comunicación escrita, el(a) ordenador(a) del gasto podrá reemplazar al(los) supervisor(es) aquí designado(s). **VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL

CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones establecidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo previsto en

el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, las partes procederán a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA**

CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Estudio previo y sus anexos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal. 3. Propuesta del CONTRATISTA y documentos pertinentes. 4. Las actas y acuerdos suscritos entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6. Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN MANEJO DE DATOS**

PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a MINISTERIO para recolectar y tratar sus datos personales de acuerdo con la política general de tratamiento de la información implementada por esta, para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, derivados de la relación contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Los datos personales solicitados, incluso los de carácter sensible, tienen como finalidad mantener actualizada la base de datos del MINISTERIO, para tener control contractual con el MINISTERIO, establecer contacto con terceros en caso de cualquier emergencia que se presente en desarrollo de sus actividades contractuales, así como para el envío de información de interés general relacionada con la entidad, y las demás finalidades definidas en la política general de tratamiento de la información. De

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 759 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED.

conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, los datos de carácter personal que se obtengan con la presente autorización serán recopilados en una base de datos que estará bajo la administración y responsabilidad del MINISTERIO, que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su protección. Con la firma del presente documento, el titular de la información autoriza el tratamiento de sus datos personales para la finalidad mencionada, incluyendo los datos de carácter sensibles y, en consecuencia, reconoce que los datos suministrados son ciertos y actuales. **VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL MINISTERIO** recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C.,

***El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

Elaboró: Uriel Leonardo Valderrama Lopez / Abogado Grupo Contratos
Aprobó: Yurany Pérez Castro / Coordinadora Grupo Contratos
Revisó: David E. Duarte Z. / Contratista Secretaría General